



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Consultivo para la debida operación de la instancia de coordinación para promover y fomentar proyectos específicos en materia de salud y servicios relacionados dentro del complejo denominado "Querétaro, Ciudad de la Salud".

16396

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER EJECUTIVO

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela en su artículo 4 el Derecho Humano a la Salud, como derecho fundamental de los mexicanos, debiendo existir una concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas para hacer efectivo dicho derecho. Lo cual responde no sólo a un sano federalismo, sino también a una necesidad real y un interés fundamental de los mexicanos por procurar que todas las instancias de gobierno intervengan en su concreción, ya que sin el concurso de ambas instancias (federal y estatal) la acción sanitaria sería del todo ineficaz.
2. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro consagra en su artículo 2 que toda persona que se encuentre en el Estado de Querétaro, gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en su Eje 3 “Desarrollo Social y Humano”, establece como uno de sus objetivos el fortalecer los programas preventivos y de promoción de la salud y la atención médica con un enfoque humanista centrado en el usuario, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población, mediante la promoción de proyectos de colaboración con instituciones públicas y privadas de carácter internacional, federal, estatal y municipal.
4. Que el mismo Plan contempla en su Eje de Desarrollo “Fortalecimiento de la Economía”, el objetivo de fortalecer la industria para que mejore su calidad y productividad, y propiciar una mayor competitividad que favorezca la incursión de nuevos mercados nacionales e internacionales, a través de líneas de acción, entre ellas, el desarrollo de sectores estratégicos, en especial aquellos de alto valor agregado como el relacionado con las ciencias de la vida, y la promoción de ventajas competitivas del Estado.

Asimismo, en su Eje de Desarrollo 4 denominado “Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, en su apartado Equipamiento Urbano, Estrategia 3.2. Ampliación y modernización de la infraestructura de salud, contempla como líneas de acción, la construcción de centros de salud y hospitales en puntos estratégicos del Estado, así como la ampliación, remodelación y fortalecimiento de hospitales, centros y casas de salud.

5. Que el Estado de Querétaro se ha significado en los años recientes como una entidad federativa pujante y en los primeros lugares en el desarrollo económico y social, en beneficio de la población, por lo que, atendiendo a las necesidades de contar con una infraestructura hospitalaria y de servicios relacionados que permita satisfacer los requerimientos de la población queretana, así como del país e incluso de otros países, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado establecer un mecanismo de coordinación de acciones y recursos a través de los cuales se pueda contar con una Ciudad de la Salud en la entidad, que ofrezca esa clase de servicios.
6. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se crea “Querétaro, Ciudad de la Salud” de fecha 20 de agosto de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de octubre de 2014, en su artículo Séptimo, el Titular del Ejecutivo del Estado de Querétaro estableció la creación de un Consejo Consultivo, cuya función será la de órgano colegiado de consulta y asesoría, así como de análisis, evaluación y aprobación de los proyectos de ejecución de obras y acciones para la debida operación y funcionamiento de “Querétaro, Ciudad de la Salud”; cuya integración, atribuciones y funcionamiento, se determinará a través del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA DEBIDA OPERACIÓN DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR PROYECTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SALUD Y SERVICIOS RELACIONADOS DENTRO DEL COMPLEJO DENOMINADO “QUERÉTARO, CIUDAD DE LA SALUD”.**

**Primero. De la Integración del Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de “Querétaro, Ciudad de la Salud” estará conformado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. Cinco Vocales, que serán:
  - a) El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
  - b) El Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
  - c) El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
  - d) El Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
  - e) El Presidente Municipal de Querétaro.
- V. Un Coordinador designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Consejo Consultivo contará con la participación de ocho invitados con carácter permanente, quienes asistirán con voz a sus sesiones:

- a) El Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- b) El Director del Instituto de Neurobiología de la Universidad Nacional Autónoma de México campus Juriquilla.
- c) El Presidente del Colegio Médico de Querétaro.
- d) El Presidente del Clúster Queretano Médico y de Salud, A.C.
- e) El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Querétaro.
- f) El Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el Estado de Querétaro.
- g) El Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- h) Un representante de organización no gubernamental, a invitación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Cada uno de los miembros del Consejo así como de los invitados permanentes, podrá designar a un suplente de jerarquía inmediata inferior al titular, el cual tendrá carácter permanente.

En caso de que el Gobernador designe como Presidente del Consejo Consultivo a alguno de sus vocales, éste deberá nombrar de forma inmediata al funcionario que fungirá como vocal suplente.

**Segundo. Atribuciones del Consejo Consultivo.** Son atribuciones del Consejo Consultivo, las siguientes:

- a) Fomentar los proyectos específicos en materia de salud y servicios relacionados en “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- b) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de salud y servicios relacionados en “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- c) Fomentar la instalación de empresas prestadoras de servicios de salud y relacionados, dentro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- d) Impulsar el nivel de la calidad de los servicios de salud y relacionados, dentro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- e) Promover que en “Querétaro, Ciudad de la Salud”, se asienten empresas de servicios de salud con proyección nacional e internacional.
- f) Fomentar la integración y asociación de las empresas de servicios de salud y relacionados, dentro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- g) Promover el desarrollo de capacidades administrativas y de estrategia empresarial en las empresas de servicios de salud y relacionados de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- h) Evaluar los proyectos específicos a implementarse en “Querétaro, Ciudad de la Salud”, que sean presentados por los promoventes del sector público o privado interesados.
- i) Aprobar dictámenes técnicos, jurídicos y financieros respecto de proyectos específicos a implementarse en “Querétaro, Ciudad de la Salud”, emitidos por conducto de su Comité Técnico.
- j) Las demás que al efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el cumplimiento de su objeto.

**Tercero. Funcionamiento del Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo llevará a cabo sus sesiones conforme a lo siguiente:

- a) El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria, por lo menos en tres ocasiones al año, en la fecha y lugar indicados en la convocatoria respectiva, la cuál será elaborada y distribuida entre sus miembros por el Secretario del Consejo Consultivo a instrucción de su Presidente.
- b) Tratándose de sesiones extraordinarias, el Secretario del Consejo Consultivo, deberá convocarlas a petición del Presidente o de la mitad de los miembros del Consejo Consultivo. Dichas sesiones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que las anteriores.
- c) Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo consultivo incluirán la orden del día y la información pertinente para la sesión y deberán ser notificadas por medio electrónico que asegure su recepción por todos los miembros del Consejo Consultivo, en un plazo no menor a cinco 5 días hábiles antes de la sesión correspondiente.

- d) Cuando sea necesario o conveniente para los propósitos a considerarse en la sesión, a solicitud de un miembro del Consejo, podrá llamarse a invitados especiales a la misma, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto. Se considerará invitado especial al promovente del proyecto específico sometido a análisis, evaluación y aprobación del Consejo Consultivo.
- e) El Presidente se cerciorará de la presencia de los miembros necesarios para la legal instalación de la sesión de conformidad con los presentes lineamientos.
- f) De cada sesión del Consejo Consultivo, el Secretario levantará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:
  - f.1. Fecha de la sesión.
  - f.2. Lugar de la sesión.
  - f.3. Asistentes, especificando si se trata de miembros propietarios, suplentes o invitados. Todas las personas que asistan a la sesión deberán firmar la lista de asistencia.
  - f.4. Orden del día.
  - f.5. Desahogo de la orden del día, en donde se indicará el voto individual de cada uno de los miembros en cada uno de los asuntos tratados.
  - f.6. Los acuerdos tomados.
  - f.7. Comentarios generales que los miembros presentes del Consejo Consultivo soliciten incluir.
  - f.8. La designación de delegado especial o en su caso, delegados especiales, para seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados o de actos determinados.
  - f.9. La hora de la clausura de la sesión.

El Acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión correspondiente, así como por los demás miembros del Consejo Consultivo y los invitados permanentes que asistieren a dicha sesión.

- g) Serán atribuciones del Coordinador de “Querétaro, Ciudad de la Salud”, las siguientes:
  - g.1. Coadyuvar con el fomento a los proyectos productivos en materia de salud y servicios relacionados.
  - g.2. Coadyuvar con la promoción en la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de salud y servicios relacionados.
  - g.3. Coadyuvar con la promoción de la participación de los sectores privado y social en “Querétaro, Ciudad de la Salud”, que permita el desarrollo económico del estado.
  - g.4. Coadyuvar con el fomento a la instalación de empresas prestadoras de servicios de salud y relacionados, dentro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
  - g.5. Coadyuvar con el impulso del nivel de la calidad de los servicios de salud y relacionados, dentro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
  - g.6. Coadyuvar con el fortalecimiento en la presencia de empresas en servicios de salud y relacionados, en el contexto nacional e internacional.

- g.7. Coadyuvar con el fomento en la integración y/o asociación de las empresas de servicios de salud y relacionados, dentro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.
- g.8. Coadyuvar con el impulso en el desarrollo de capacidades administrativas y de estrategia empresarial en las empresas de servicios de salud y relacionados, de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.

#### **Cuarto. Quórum y Votación.**

- a) Quórum: Para la instalación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo deberán estar presentes seis 6 miembros.

En caso de que cualquier sesión del Consejo Consultivo no pudiera efectuarse por falta de quórum, la sesión será suspendida y programada nuevamente y el Presidente del Consejo Consultivo enviará una segunda convocatoria por medios electrónicos asegurando que todos los miembros la reciban en un plazo no menor a dos 2 días hábiles antes de la nueva fecha de la sesión.

- b) Votación: Todos los miembros integrantes del Consejo Consultivo tendrán voz y voto para la toma de decisiones, salvo para el caso del Coordinador, quien sólo tendrá derecho a voz.

Para la validez de los acuerdos tomados dentro de una sesión del Consejo Consultivo legalmente instalada, será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, y los acuerdos adoptados en relación con asuntos incluidos en el orden del día correspondiente, surtirán efectos y serán obligatorios de inmediato para todos los miembros, incluso los ausentes y disidentes. En caso de empate en votaciones, el Presidente del Consejo Consultivo tendrá voto de calidad.

Los invitados permanentes únicamente acudirán a las sesiones con voz, sin derecho a voto.

**Quinto. Decisiones Tomadas Fuera de Sesión del Consejo Consultivo.** No será necesario que el Consejo Consultivo se reúna conforme a los requisitos en los presentes lineamientos, si hace constar sus determinaciones mediante resolución firmada por la totalidad de los miembros propietarios o sus suplentes, en cuyo caso tal resolución firmada será plenamente válida y efectiva.

**Sexto. Ejecución de los Acuerdos y Resoluciones Tomadas.** Para la ejecución de decisiones tomadas válidamente por el Consejo Consultivo, se podrá designar a un delegado especial, o en su caso, delegados especiales; o a falta de ambos, dichas decisiones serán ejecutadas por el Presidente.

**Séptimo. Intervención del Comité Técnico.** Con el propósito de que la información relativa a los proyectos específicos que se presenten a consideración del Consejo Consultivo sea de calidad, éste creará un Comité Técnico cuya función será la de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, así como la documentación presentada por el promovente del sector público o privado. Asimismo, elaborará también los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros respecto de proyectos específicos a implementarse en “Querétaro, Ciudad de la Salud”, que hayan sido aprobados en su oportunidad por el Consejo Consultivo.

El Secretario Ejecutivo del Consejo fungirá como enlace entre los dos órganos colegiados citados con anterioridad.

**Octavo. Integración y funcionamiento del Comité Técnico.** El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.
- c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Cada uno de sus integrantes deberá tener por lo menos, el nivel jerárquico de director o su equivalente en la dependencia de que se trate.

Cada uno de los miembros del Comité Técnico podrá nombrar un suplente de jerarquía inmediata inferior.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la integración del Comité Técnico, éste funcionará con las mismas reglas que opera el Consejo Consultivo, incluyendo la atribución de convocar a invitados especiales a sus sesiones.

**Noveno. Aprobación de proyectos específicos.** Previa evaluación y validación de los expedientes, por parte del Comité Técnico, éstos serán sometidos a la aprobación del Consejo Consultivo por conducto del Secretario Ejecutivo, debiendo éste último analizar la información y someterla a consideración de los miembros del Consejo Consultivo para que éstos voten a favor o en contra de la aprobación del proyecto.

En caso de que el Consejo Consultivo tenga que decidir por un proyecto entre dos o más, los criterios que seguirá para garantizar imparcialidad y justicia para los promoventes del sector público o privado, serán los siguientes:

- a) La calidad de la información que integra el expediente presentado por los promoventes del sector público o privado.
- b) La garantía de los promoventes del sector público o privado, del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) La experiencia previa en la ejecución de los proyectos.
- d) La antigüedad de la sociedad, organización o persona trabajando en el sector.
- e) El capital social de la sociedad o capital acreditado por el inversionista del sector privado.
- f) La solvencia para el otorgamiento de garantías que en su caso, sean necesarias contratar para el cumplimiento en tiempo y forma de los proyectos específicos.
- g) Las demás que al efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el cumplimiento de su objeto.

Los proyectos específicos aprobados por el Consejo Consultivo, deberán contar con el dictamen técnico, jurídico y financiero emitido por el Comité Técnico, el cual será refrendado por el Presidente y Secretario del Consejo Consultivo.

**Décimo. Resguardo documental.** El archivo documental del Consejo Consultivo, estará bajo responsabilidad del Secretario Ejecutivo del mismo y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Consejo y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Consejo.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** El Consejo Consultivo deberá quedar instalado dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los presentes Lineamientos.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2014.**

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
 Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado**  
 Rúbrica

**Dr. Mario César García Feregrino**  
**Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado**  
 Rúbrica

**Lic. Marcelo López Sánchez**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado**  
 Rúbrica

**Ing. José Pío X. Salgado Tovar**  
**Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
 Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**